

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE)

### RESOLUCIÓN No.20-P-GADPR-YVC-2025

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES (03) AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL GAD PARROQUIAL YAGUACHI VIEJO CONE".

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

#### **CONSIDERANDO**

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Publico comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
- Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- **Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
- Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.
- Que, el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es propietario de una estructura (edificación) de y para uso exclusivo para implementación de servicios o proyectos sociales: centro de desarrollo infantil CDI en el recinto. San Fernando.
- Que, en el plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025 se encuentra programado el proyecto de: " Centro de Desarrollo Infantil San Fernando y Mis Pequeños artistas".
- Que, el ejecutivo y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone en fecha 06 de enero del 2025 suscribió CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI "MIS PEQUEÑOS ARTISTAS", ubicado en la cabecera de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, Calles: Horacio Maridueña entre Mayor Soler y Gral. Mires; contrato celebrado con la Señora. Nury Magaly Torres Triana.
- Que, en fecha 15 de enero de 2025 se suscribió: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-09D17-26269-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE

1





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE)

SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)

Que,

mediante Resolución R.E-SERCOP-2023-0132 se determina en el "Art. 336.- Uso de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta " Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas", que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Para la publicación de sus necesidades, la entidad contratante deberá incluir: el tiempo límite que no podrá ser menor a un (1) día, para la entrega de propuestas físicas o electrónicas con la descripción de los bienes, obras o servicios ofertados; el nombre del funcionario responsable de la contratación; y, el correo electrónico institucional en el cual se recibirán las propuestas económicas.

Se exhorta a las entidades contratantes a obtener mínimo tres proformas previo a la adjudicación. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por el oferente.

Que, el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Infimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Que, el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES (03) AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL GAD PARROQUIAL YAGUACHI VIEJO CONE", con Código: NIC-0968551680001-2025-00016 de fecha 14 de marzo de 2025.

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-MAR-0007 de fecha 17 de marzo del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial por el monto de \$1.598,00 USD (Mil Quinientos Noventa y Ocho/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria: No.84.01.04 de: maquinarias y equipos (Mies - CDI).

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 17 de marzo se presenta al ejecutivo las ofertas de los proveedores que a continuación se mencionan y se anexan a la presente resolución:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	OBSERVACIONES
1	Reyes Vega León William	\$1.598,00	239,70	1.837,70	No :

# GOBIEGOBIERNO NOTONOMO DESCENTRALIZADO DO PAR PARROQUIAL RURALE VAGUNCIHOVIEJO (CONE) NE

_					
2	Guananga Pacalla Marco Ramiro	\$2.040,00	306,00	2.346,00	No
3	Suarez Vargas Eduardo Xavier	\$2.220,37	333,06	2.553,43	No
4	Vasquez Montoya Antonio Josue	\$1.610,00	241,50	1.851,50	No
5	USAIMPORT S.A.S.	\$3.290,00	493,50	3.783,50	No
6	Izquierdo Cabrera Lizzy Anthonella	\$1.648,00	247,20	1.895,20	No
7	Valle Espinoza Ruth Yihomara	\$1.615,00	242,25	1.857,25	No
8	Electrical Project S&L ELECTRICALPRO S.A.S.	\$2.541,25	381,19	2.922,44	No

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GAD Parroquial Rural establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

#### RESUELVO:

- Art. 1. Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES (03) AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL GAD PARROQUIAL YAGUACHI VIEJO CONE"; con el PROVEEDOR. León William Reyes Vega, al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para los intereses de la institución.
- Art. 2. El valor referencial a cancelar será de: \$1.598,00 USD (Mil Quinientos Noventa y Ocho/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de bienes y servicio.
- Art. 3. Delegar en calidad de administradora de Contrato a la Ingeniera. Mariuxi Ivelissa Holguín Mero con el cargo de Técnica de Proyectos, la supervisión e inspección del estado, condiciones y cantidad, operación y funcionamiento de los bienes objeto de contrato denominado: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES (03) AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL GAD PARROQUIAL YAGUACHI VIEJO CONE" y verificar se cumpla con el servicio de instalación de los bienes.
- Art. 4. Establecer el plazo de CINCO (05) días al PROVEEDOR para cumplir con la entrega de bienes y servicio objeto de contrato que se contaran a partir de la suscripción del respectivo contrato.
- Art. 5. Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec
- Art. 6. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 17 días del mes de marzo de 2025.

Lo firmo en constancia.

Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTE
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE